

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 23 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N°753 de fecha 12 de febrero 2026.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N°753 con fecha de 12 de febrero del año 2026, modificando el VISTOS numero 3 incorporando la modificación de la ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización del 31 de diciembre 2025, junto con el punto N°2 del decreto que indica temas de pagos, según corresponda.

DECRETO:

- 1.- Designese como ejecutor(a) responsable de la supervisión a la funcionaria Carola Rodríguez Ferrada, profesional calidad Planta jefatura grado 12, encargada del Departamento Fomento Productivo Rural, quien en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

- 2.- Modifíquese el VISTOS N°3 del Decreto Alcaldicio N°753 del 12 de febrero, año 2026, incorporando la última actualización de la Ordenanza N°2, para efectos de la correcta ejecución de las actividades programáticas del programa Fomento Rural; Asimismo, modifíquese el punto N°2 del referido decreto, en lo que corresponda.

DONDE DICE:

VISTOS:

- 3.- La ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

DECRETO:

- 2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina y que participarán de la actividad se encuentra exentas de pago según ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 numero 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres en actividades organizadas por el municipio.

DEBE DECIR:

VISTOS:

- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.

DECRETO:

- 2.- Las personas individualizadas en nómina deberán cancelar la suma de 0,04 UTM respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 numero 3 sobre permisos para ejercer el comercio en ferias libres, de promociones o similares, por día o fracción, por puesto, stand o similar, y 0.0417 UTM por concepto de impuesto a la Renta.

3.- Déjese establecido que en todo lo demás, se mantiene sin modificaciones el decreto Alcaldicio N°753 de fecha 12 de febrero 2026, antes citado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAR/CRF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Rural
- Rentas y Patentes Municipales
- Dirección de Seguridad Ciudadana.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

